



SELO QUARTO VEINTENA
 RAYEDIS ANDE MIL SETE
 CIENTOS OHE Y NTEVE

La Villa de Caracacas en Sesenta

Don mil deca, Dica y quide desuero El Conzejo de la Villa
 desta Villa en una sala de las Casas del Sr. Gov. Conde
 San de Oso y Costumbre para tratar con feuer las
 trantes al denuncio del Sr. D. Juan y D. D. de la
 Republica es a saber los Sr. D. D. Alonso Andres de la
 D. D. de los D. Consejo San y Capitan a Sierra que
 D. Juan Nuno Menoz Cant. del Sordende S. Nago =
 fernand Monreal y Morales = D. Ignasio de quencia
 D. D. = D. D. Lucas Espan = D. D. Pedro Sosa
 didores perfectos desta Villa y asi sumos de aora
 lo sig.

Como un memorial del Sr. Juan Nuno Menoz, teniente
 que pide se le conceda licencia para la Corta de
 Amos para hacer Madera de arena para la
 De una Casa y para la Villa de Conzeldio la licencia
 arde, y para la Corta de los Amos en la parte de
 oya de la Sierra de este termino

El D. D. D. memorial de Sr. Lorenzo Sorquena
 en que pide se le conceda anuismo licencia para
 Corta de Ombes y quatro pinos en el partido de
 para fabricar Madera para puertas y Ventanas
 De una Casa que esta fabricando, en el de Car
 lengua en Hacienda. Y de orden del Sr. D. Juan
 Antonio de Ortega Del Consejo de Indias, en
 D. de Castilla, y acordado por la Villa se acordó
 Conceder la licencia que pide, para la Corta de
 los pinos, y para el yerno de uno de los